

INGRESO A LA CPM DE PROFESORES QUE FUERON NOMBRADOS INTERINAMENTE

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE LOS IMPEDIMENTOS Y CAUSALES DE RETIRO

Actualmente soy docente nombrado en la CPM y cumpla con las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31996, ¿puedo participar?



1

Sí, para participar debe renunciar al cargo de docente nombrado, luego haber realizado la selección de plaza. La renuncia se realiza mediante carta notarial y presentación de la aceptación de la renuncia ante la DRE o UGEL. El plazo para renunciar a su cargo es hasta antes de la emisión del acto resolutorio de ingreso a la CPM de la LRM.

¿Puedo participar si este año cumpla 65 años de edad?



2

No, debido a que la vigencia de la resolución de ingreso a la CPM de la LRM es el del 1 de marzo de 2025 y para esta fecha usted habrá superado los 65 años, fecha límite para continuar en la CPM.

Tengo la condición de procesado, denunciado y/o detenido en flagrancia por la comisión de un delito señalado en la Ley N° 29988, ¿puedo participar en el procedimiento de implementación?



3

No, el participante será retirado. La OTEPA proporcionará a la DITEN información de los participantes que se encuentren inmersos en los delitos establecidos en la Ley N° 29988, a fin de ser retirados.

Si estoy inmerso en alguna(s) causal(es) de impedimento y/o retiro, ¿cuándo será retirado?



4

La DITEN, procede a retirarlo, antes de la determinación del cuadro final de los participantes según cumplimiento de requisitos y determinación de grupos de participación, previa comunicación escrita remitida a través de su correo personal consignado en el aplicativo de inscripción.



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO
PERÚ
2024